

de un proceso jurídico, le ministrará los datos y antecedentes necesarios para juzgarme, y fundar el fallo que debe pronunciar.

Bajo tal supuesto, imploro desde este momento la generosa consideración del Soberano Congreso, y le suplico tenga presente que en medio del estruendo de las armas, bajo la presión de las bayonetas enemigas, y cuando por consecuencia, el orden y la administración pública se habían desquiciado, la época no podía ser de gobierno y reorganización, sino de lucha continua y de difícil administración. El gobierno tenía que cuidar de su propia existencia y estaba obligado á consagrar todos sus esfuerzos á la salvación del principio de soberanía, del principio legal y del principio de reforma; y para llenar cumplidamente tan elevada y comprometida misión, debió adoptar, sin temor á los peligros presentes ni á las consecuencias futuras, cuantos medios fueran conducentes para conservar incólumes los preciosos objetos que le fueron encomendados aunque alguna vez dejara de ajustarse estrictamente á las fórmulas y preceptos á que en situación distinta, y en todo rigor legal, debió sujetarse.

#### EPOCA DEL SR. COMONFORT.

En 19 de Octubre de 1857, por elección del Excmo. Sr. Presidente constitucional D. Ignacio Comonfort, y mediante el voto unánime del soberano Congreso de la Unión que entonces tenía la honra de presidir, me encargué por primera vez de la secretaría de justicia, negocios eclesiásticos ó instrucción pública.

Animado por tan generosa elección, enorgullecido por tan amplia y significativa deferencia, presumí que me fuera posible llenar cumplidamente los deberes de tan difícil encargo, descansando en la lealtad del jefe supremo de la nación, y en la eficaz y constante cooperación del cuerpo legislativo. Jamás creí que sin estos dos auxiliares poderosos, el ramo que se confiaba á mi dirección y cuidado llegara á alcanzar la mejora y reformas que reclamaba.

Considerando que en los tribunales y juzgados de la República no podían cobrarse costas judiciales, según lo tenía dispuesto el artículo 17 de la Constitución; que extinguido este recurso los magistrados y jueces quedaban reducidos á miserables ó inseguras dotaciones; que la justicia era posible

que llegara á ser objeto de transacciones perjudiciales y oprobiosas, toda vez que poniéndose en lucha la conciencia del deber con la satisfacción de las necesidades de la vida, quedaba en constante peligro la integridad y justificación de los encargados de administrarla, me pareció desde luego que la primera y más apremiante necesidad que debía llenar era la de procurar á los magistrados y jueces una dotación suficiente y segura para conservar su consagración al trabajo, su independencia y su rectitud, dando á la sociedad en estas prendas seguras de buen servicio, una preciosa garantía de expedita é imparcial justicia. Por tal motivo, y como á pesar de las facultades discrecionales de que estubo investido el poder ejecutivo, á pesar de la terminante disposición del artículo constitucional y de la urgente necesidad que envolvía su observancia, no se había expedido una ley que la llenara, creí de mi deber hacerlo, ocurriendo al soberano Congreso por medio de la iniciativa que se encuentra marcada con el número 1. Como puede verse, no solo designé las dotaciones que me parecieron proporcionales á la naturaleza del trabajo y la categoría de los encargos, sino que pretendí la creación de un fondo especial, del cual con absoluta independencia se atendiera al pago de sueldos y gastos de los empleados y oficinas del ramo.

Feliz será el pensamiento de reconcentrar en una sola caja todos los diversos ramos que forman el tesoro público. Feliz será la idea de que una sola oficina atienda con igual solicitud á todos los empleados y dependientes del gobierno, y más feliz la circunstancia de que nivelados los ingresos con los egresos, acabe para siempre la triste necesidad de dejar á determinados funcionarios públicos sin el pago de los sueldos que les designó la ley, poniendo á dura prueba su libertad, su deber y su conciencia. Pero entre nosotros es difícil esta perfección práctica. Una larga y dolorosa experiencia ha demostrado siempre que ese pensamiento bellísimo y de muy útiles consecuencias, no pasa de la esfera de una teoría irrealizable para nosotros en mucho tiempo. No son conocidas con perfección las entradas legítimas que tienen las arcas de la nación. Sobre la mayor parte de las rentas gravitan compromisos inexcusables. Los gastos de administración no pueden ser regulares por el estado de continuas convulsiones en que vivimos, y finalmente la necesidad angustiosa

de salir de los apuros y gastos más urgentes del día, hace que ningún fondo sea sagrado, que de todos se disponga con el desorden consiguiente á la escasez y á la preferencia del gasto más inexcusable, y que queden esencialmente dañados aquellos empleados que por lo tranquilo y pacífico de su ministerio parece que pueden sufrir considerables retardos en el pago de sus sueldos, y á veces absoluto abandono. Se atienden de preferencia á los empleados de hacienda; se cubre con apremio y afán el presupuesto del ramo militar; se pagan con interés algunas deudas calificadas de muy sagradas, y si de vez en cuando sobran algunos recursos, estos, en calidad de gracia, se destinan á los empleados del ramo judicial. Se cree que el empleado de hacienda debe ser pagado de preferencia, porque, manejando los caudales públicos, está en peligro próximo de cometer un peculado. Se cree que el militar debe ser pagado de preferencia porque está en riesgo de abandonar su puesto y comprometer la paz pública. Se cree que el acreedor privilegiado debe ser pagado de preferencia porque pone en peligro el crédito de la nación, y si por estas razones no se omite sacrificio para cubrir todos estos gastos, ¿qué diremos del sueldo de los magistrados y jueces? ¿No es verdad que la miseria pone también en peligro la rectitud de la justicia? ¿No es cierto que los magistrados y jueces pueden cometer horribles prevaricatos, hacer venta de la justicia, prostituir su misión sagrada y envolver á la sociedad en un espantoso desorden?

¿Qué garantías puede tener la vida, la honra y la hacienda de los ciudadanos si sus derechos y sus acciones es posible que se califiquen, no por una conciencia recta y tranquila, sino por el deseo de llenar las necesidades de una situación menesterosa? Ciertamente es que para honra de la magistratura de México, no se registra un solo caso de escándalo en este punto, y que por el contrario, se pueden señalar hasta con veneración, multitud de empleados en el ramo judicial que han preferido los horrores y espanto de la miseria; que han sido víctimas del honor y buen nombre de sus empleos, y que han rechazado con dignidad y firmeza toda clase de ofrecimientos y de obsequios; pero es preciso que alguna vez se ponga remedio á este mal, término á tan inminente peligro, y que la magistratura se coloque lejos de toda sujeción y hasta de toda sospecha.

Para alcanzar este singular beneficio qui-

se que se restableciera el fondo judicial, y que este se administrara con absoluta independencia. La experiencia había demostrado que este medio era el más adecuado para llenar debidamente la necesidad de atender con seguridad y oportunidad á los gastos del ramo judicial, y de evitar los males, ciertamente graves, que la miseria pudiera originar. Es evidente que no faltaría ocasión en que las continuas angustias del erario nacional hicieran llegar hasta el fondo judicial la mano del ministro tesorero y de los agentes del ramo general de hacienda; pero no es menos notorio que la dificultad de disponer libremente de semejante fondo, enervaría la actividad de la acción, principalmente si como era necesario al objeto, la distribución de caudales se hacía luego que concluyeran las operaciones de la recaudación. No creo que de otro modo pueda atenderse debidamente al poder judicial, ni alcanzar otro medio más eficaz de poner á los magistrados y jueces á cubierto de la presión terrible que sobre ellos puede ejercer la miseria.

Tuve la satisfacción de ver que el soberano Congreso acogiera benigno la citada iniciativa. Fuí testigo del interés con que se ocupó de ella, y siempre lamentaré la desgracia de que sus empeñosos trabajos no produjeran resultado alguno, porque la traición de Tacubaya vino á poner término á ellos. Me lisonjea la esperanza de que en esta nueva época, el interesante objeto de la iniciativa que me ocupa merezca su atención; y fundadamente que con su notoria sabiduría salvará definitivamente las dificultades que aquella se propuso salvar.

Uno de los males que se dejaba sentir con todo rigor, y que causa grave perjuicio al bien de la sociedad, es el retardo con que administraba justicia en algunos tribunales y juzgados de la Nación: retardo que podía proceder ó de la indolencia ó pereza de los jueces, ó del descuido ó abandono de las partes. Sin conocimiento pleno de la causa y origen de este mal, no era posible dictar una providencia eficaz que lo remediara. Para alcanzarlo creí conveniente pedir á todos los tribunales y juzgados de la República, dependientes del ministerio, una noticia circunstanciada de los negocios civiles y causas criminales que se seguían en ellos, con prevención de que se espesara en aquellas la naturaleza del negocio, la fecha en que se había iniciado, el estado que en la actualidad guardara y la fecha de la última determinación del juzgado. Por este medio era fácil llegar á penetrar el

fundamento de la demora y á conocer la persona ó autoridad de quien procedía. Así se verificó, y luego que los tribunales y juzgados comenzaron á dar cumplimiento á la disposición referida, se pudo advertir la falta y descubrir al responsable. Muchos negocios de parte estaban pendientes por culpa de los litigantes, que, ó habian desertado de sus acciones, ó se habian propuesto reservarlas, y muchos asuntos de oficio estaban paralizados por abandono de los jueces ó por apatía de los promotores fiscales. Examinadas escrupulosamente estas noticias, conocido el asunto que sufrió demora, y descubierta la persona responsable, desde luego se ocurría al mal con la providencia que era conveniente dictar, y para dar á conocer que las noticias pedidas con tal objeto, no quedaban olvidadas en el ministerio, procuré que los reclamos, las prevenciones y nuevos informes sobre determinado asunto, se mandaran á los tribunales, jueces y promotores fiscales á precisa vuelta de correo. Penoso era este trabajo, en medio de las graves atenciones del ministerio; pero sin duda era el que mas debia interesar las miradas del ministro, puesto que con él se alcanzaba la doble ventaja de hacer cumplir sus deberes á los encargados de administrar justicia, y de que esta fuera ministrada tan pronto y cumplidamente como lo previene la ley fundamental. Por tales motivos no excusé diligencia ni sacrificio que condujera á tan sagrado fin, y logré que se pusieran en giro multitud de juicios de responsabilidad por mala versacion de caudales públicos que llevaban muchos años de estar archivados con escándalo de la moral y ofensa de la ley. Entre estos habia uno que mas llamó mi atencion, porque hacia veinte años que estaban embargados los bienes de los responsables, y á pretexto de que no habia comprador, se tenia pendiente el juicio con olvido punible de lo que para semejantes casos disponen las leyes.

Por el feliz resultado que alcancé, creo que si esta práctica se continúa con algun interes, la administracion de justicia mejorará considerablemente, y el tesoro público se verá reintegrado de cuantiosas sumas.

El derecho de cobrar costas judiciales estaba abolido por la Constitucion; pero la voluntad de prestar obediencia á esta disposición, aun no habia fundado la práctica de su observacion en muchos juzgados. Sea porque el gobierno no cuidó á tiempo de dotar competentemente á los empleados del ramo judicial, sea porque en este habia algu-

nas personas que presumian ser lícito el cobro de costas, mientras no fueran indemnizadas de sus productos, como si la omision necesaria ó voluntaria del gobierno en este punto bastara para dejar sin vida el precepto constitucional, el hecho es que despues del 16 de Setiembre de 1857 en que comenzó á regir la Constitucion, continuaron cobrándose las costas judiciales en algunos juzgados, aunque con cierto disimulo y determinadas precauciones. Acaso por esto, ó porque los mismos ofendidos consentian la ofensa y guardaban silencio, el gobierno no tuvo conocimiento oficial de que se cometia semejante abuso, hasta que el Sr. diputado Lic. D. Juan José Baz lo denunció en el seno del Soberano Congreso.

Fundado en este antecedente, único que hasta entonces se tuvo, creí del caso expedir la circular que aparece marcada con el número 2. No obstante la expresa prohibicion que ella contiene, el abuso continuó; pero los ofendidos, alentados ya con la esperanza de alcanzar la reparacion del agravio, comenzaron á elevar sus quejas al supremo gobierno.

Tuve entonces el sentimiento de recibir denuncia formal por cobro indebido de costas judiciales, contra el juez de 1ª instancia Lic. D. Mariano Navarro. ¡¡Apenas podia creer la justicia de la queja!! Me parecia imposible que un juez como el Sr. Navarro, que gozaba la reputacion de íntegro y respetuoso á la ley, fuera el primero que tan abiertamente la infringiera. No obstante, le pedí informes sobre el hecho, y cediendo á las evidencias de las pruebas, tuvo que confesar la verdad. Inmediatamente pasé el expediente al superior tribunal, y le consigné al culpable, para que sin demora fuera juzgado y castigado conforme á las leyes. Próximo estaba el día de la traicion: muy luego estalló el movimiento de Tacubaya, y como consecuencia de este escándalo, el juicio quedó pendiente. ¡¡Tal vez habia desaparecido del archivo del tribunal superior!! Pero la sola circunstancia de haberse iniciado, prueba evidentemente el celo y el interes con que el gobierno procuró reprimir á los infractores del artículo constitucional relativo.

#### NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Pendiente estaba la negociacion que el supremo gobierno habia abierto con la Silla

apostólica, para dar un arreglo amistoso á las cuestiones que habian surgido en materias eclesiásticas con motivo de la promulgacion de la ley de 25 de Junio de 1856 y de la Carta constitucional de 5 de Febrero de 1857. Existia un expediente que sencillamente contenia el proyecto del concordato que el gobierno creia posible y conveniente celebrar, y varias comunicaciones oficiales en que el Excmo. Sr. D. Ezequiel Montes, ministro plenipotenciario de la República cerca de Su Santidad, daba cuenta de los primeros pasos que habia emprendido para hacerse reconocer en su carácter oficial, y de las conferencias que habia tenido con el cardenal secretario del Pontífice acerca de los diversos puntos en que se suponian lastimados los derechos de la Iglesia y los principios del dogma católico por las leyes de la Nacion.

Estos antecedentes, escasos en verdad, pero escrupulosamente ajustados á la esencia de las cuestiones que se habian tratado en las conferencias privadas, daban á conocer el juicio que la Silla apostólica habia formado de las leyes de la República, las ventajas que en la oportunidad pensaba alcanzar, y lo que de todo debia esperarse.

La corte romana, que hasta entonces habia aplazado el recibimiento oficial de nuestro ministro, no rehusaba entrar en discusiones previas que facilitarían el arreglo del concordato. En estas, por conducto de su primer ministro de Estado, se manifestaba dispuesto á pasar por las leyes de reforma que hasta entonces se habian promulgado, ofreció mandar retirar todas las órdenes y circulares que los obispos habian expedido, fulminando excomuniones y entredichos contra los que se habian adjudicado fincas ó habian jurado la Constitucion, y no pulsaba dificultad alguna en la extincion de las comunidades regulares; de cuya antigua y constante relajacion estaba muy instruida; pero en cambio exigia como condicion necesaria devolviera al clero el voto pasivo; que se le devolviera el derecho de adquirir bienes raíces en lo sucesivo, y que el concordato, una vez ajustado, fuera ratificado por solo el presidente de la República.

El Sr. Monter con toda la dignidad propia de su cargo, con toda la energía de su carácter, solidez y destreza de su buen entendimiento, rechazó las pretensiones exajeradas del cardenal secretario, y le demostró hasta la evidencia, que siendo contrarias á las leyes de la República, á sus particulares

instrucciones y aun á los mismos Cánones de la Iglesia, no las podia aceptar desde luego como fundamento de arreglo alguno, añadiendo que en el caso daria conocimiento de todo al gobierno de la República, y esperaria el resultado.

El cardenal secretario, insistiendo en sus pretensiones, insinuó al Sr. Montes la conveniencia de que entretanto recibia la resolucion del gobierno, se comenzara á discutir el proyecto del concordato, para que á la recepcion oficial del ministro, siguiera inmediatamente la celebracion solemne del convenio.

El Sr. Montes, repitiendo sus incontestables razones, y rehusando todo compromiso de su parte y toda conferencia que no fuera de carácter oficial, renovó la oferta de dar cuenta simplemente á su gobierno y esperar el resultado.

La nota en que el Sr. Montes consignó lo ocurrido en sus últimas conferencias, se recibió algunos dias despues de aquel en que me habia encargado del ministerio, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Presidente, le dirigí la contestacion particular que tengo la honra de acompañar marcada con el número 3. El Soberano Congreso se servirá calificarla. Basta á mi intento presentar el único que sobre tan importante gestion he podido conseguir (debiéndolo á la bondad del Sr. Montes) y la sencilla relacion, que descansando en mi memoria, he podido formar tal vez con sobrada imperfeccion, para darle un conocimiento extenso del asunto, pero con absoluta exactitud respecto de los hechos. Hubiera deseado presentar al Soberano Congreso el mismo expediente, para excusarlo de ocupar su atencion con este extracto; pero la circunstancia de haberse extraviado en la secretaria de Justicia, segun se me asegura, me priva de tan cumplida satisfaccion.

Increíble parece que la cuestion que aquí se reducía, por espíritu de preponderancia, á la salud espiritual de los fieles, allá se convirtiera en negocio de utilidad y comodidad temporal para el clero. Increíble parece que al mismo tiempo que confidencialmente se reconocian los derechos de la Nacion y la justicia de sus leyes, se exigiera como requisito necesario para confesar solemnemente esos legítimos derechos y esa evidente justicia, un sacrificio inconducente á la salvacion de los católicos, pero muy eficaz para mantener la dominacion del clero y destruir las pequeñas conquistas de reforma que hasta entonces se habian realizado.

Semejante conducta revela desde luego, aun á los ojos de los mas firmes creyentes, no solo la falta de unidad y pensamiento entre los defensores de una misma doctrina, sino la poca nobleza y decencia con que ya sin embozo se queria explotar en favor del clero la situacion inquieta y peligrosa en que por desgracia nos habia colocado la ignorancia, la supersticion y el fanatismo.

Conceder al clero el voto pasivo, era lo mismo que conservar por mandato apostólico el fecundo gérmen de nuestras continuas revueltas; era lo mismo que renunciar voluntariamente á toda esperanza de paz y de prosperidad.

Conceder al clero el derecho de adquirir nuevamente bienes raíces, era lo mismo que consentir en una nueva acumulacion de caudales, entregados á manos improductivas, y convertidos en patrimonio de unos cuantos con perjuicio de la sociedad. Todavía mas; era sancionar un derecho nuevo y asegurado con rentas fijas que nunca habia tenido, supuesta la existencia de la ley de 25 de Junio.

Consentir en que solo el presidente de la República ratificara el concordato, aceptando la práctica de la Curia Romana, era lo mismo que constituirse en infractor voluntario de la fraccion 13ª del art. 72 de la Constitucion federal. Era lo mismo que abdicar los derechos de la soberanía nacional, y colocar indignamente la autoridad del Soberano Congreso á los pies del Pontífice.

¿Y en cambio de tan elevados sacrificios de derechos y de justicia, qué era lo que se conseguia? Que el Pontífice sofocara la voz sediciosa de los obispos y tranquilizara la inquietud aparente de los fanáticos y de los miserables revoltosos que hasta en lo mas santo y sagrado encuentran pretextos para turbar la paz pública. En decir que solo se alcanzaba lo mismo ó acaso menos de lo que el gobierno mexicano podia y debia hacer sin necesidad de acordar concesiones humillantes y perjudiciales, ni del influjo y poder de una autoridad extraña.

Para castigar á los obispos sediciosos; para castigar á los perturbadores del órden, estaba expedito el derecho del gobierno y viva la accion de la ley: quizá solo faltaba la voluntad y energía para llenar el deber, y á esto se debia en mucha parte el malestar que se notaba. Desde entonces me confirmé mas y mas en la idea de que la República todo lo debió esperar de su propia justicia y nada de la justificacion del Pontífice.

Todos los actos subversivos, sediciosos y de rebelion que habian cometido los obispos, y á su ejemplo muchos eclesiásticos seculares y regulares, habian pasado como inapercibidos por la autoridad suprema. Esta solo se habia conformado con dictar, en algunos casos, providencias imperfectas y contra agentes subalternos. Preciso era atacar el mal en su causa esencial, y atacarlo con el remedio absoluto que su mismo carácter reclamaba. De este modo solamente creí que podia restablecerse el respeto á la autoridad y hacerse efectivo el cumplimiento á la ley.

Con esta conciencia me propuse reprimir severamente, pero en términos de estricta justicia, toda agresion, todo atentado que nuevamente se cometiera, sin distinguir clases ni personas. El 23 de Noviembre de 1857, vió la luz pública una circular del Illmo. señor Arzobispo, que contenia el mas riguroso de los entredichos que han podido imaginarse, y la mayor y mas grande série de anatemas y excomuniones que conoce el derecho canónico. Las armas de la Iglesia se manejaban sin consideracion de especie alguna, y hasta sin la mesura y prudencia que expresamente previenen las leyes eclesiásticas. Este nuevo peso, precursor del atentado de Tacubaya, debia reprimirse seriamente y con toda la justificacion que correspondia á la majestad del gobierno y al rango elevado del culpable. En consecuencia, y no sin afrontar graves dificultades, comencé á instituir el respectivo expediente; pero la reeccion *qua tenia asiento en el solio del poder*, aceleró su marcha confiada en la impunidad, y á esto es debido que nuevamente la ley quedara burlada y la autoridad escarnecida.

Cuando en la capital de la República se activaba la sedicion, en la de Puebla estallaba un motin, y el Excmo. Sr. Gobernador del Estado D. Miguel Cástulo de Alatríste, á la vez que mandaba pasar por las armas sin formacion de causa á cuatro jóvenes desgraciados, disponia la intervencion de los bienes que administraba aquella Mitra, y prevenia su ingreso al tesoro federal del Estado. Dos hechos altamente graves se presentaban desde luego á los ojos del gobierno: el uno contrario á las leyes secundarias, el otro contrario á la ley fundamental.

No era posible que quedaran consumados con escándalo de la humanidad y de la razon, sin que la autoridad suprema los esclareziera por lo menos. En consecuencia, pedí al Sr. Alatríste los informes correspondientes, y despues de graves dificultades y serias

contestaciones, ordené que el depósito de los bienes se hiciera provisionalmente en las arcas federales, entretanto el juez de Distrito, á quien con apremio libré terminantes órdenes, instruya la correspondiente averiguacion, tanto sobre las ejecuciones de los que se decian promovedores del motin, como de la culpabilidad que en este se atribuia al clero de Puebla. Con inmenso trabajo logré que se instruyeran y terminaran los dos expedientes, y que al fin vinieran á la secretaría de mi cargo.

Confieso, señor, que la lectura de estos expedientes me llenó de espanto, y que con dificultad me prestaba á creer lo que en ellos estaba plenamente justificado. Notoria, expresa, y sin recurso de interpretacion alguna era la infraccion de las leyes: no quedaba arbitrio, era preciso acusar ante el Soberano Congreso al Excmo. señor gobernador del Estado de Puebla, para dar una prueba de justificacion y de moralidad. Cuando nada faltaba y todos los antecedentes estaban arreglados, estalló el motin de Tacubaya. La situacion echó un velo sobre estos lamentables acontecimientos. Mas tarde el soberano Congreso tendrá que levantarlo y observará lo que yo no puedo expresarle, porque no hablando del gobierno, no debo limitarme á la simple narracion de los hechos.

#### INTRUCCION PUBLICA.

Este ramo, fuente preciosa y perenne de felicidad pública, no pudo recibir la mejora y reformas que en mi concepto reclamaba, porque el estado de las cosas públicas no lo permitia. Solo pude tener la satisfaccion de haberlo intentado, comenzando por dar algun órden y alguna regularidad á los fondos de que se sostiene. Quise saber cuáles eran los recursos con que contaba, y cuáles los gastos que demandaba su situacion, para impulsarlo despues al engrandecimiento que fuera posible. Al efecto pedí noticias de los fondos y de su inversion. Despues de las cuentas rendidas, que en catorce años habian quedado sin glosa y liquidacion, pasaran á la oficina respectiva para su debido exámen: previne la formacion de presupuestos y ordené que ningun gasto se hiciera si no estaba considerado en aquellos ó era expresamente mandado por el gobierno.

Despues de introducir el órden en la administracion de este fondo, y de saber á cien-

cia cierta el monto total de gastos, fácil hubiera sido dar aumento á las entradas en caso de que no bastaran las rentas y proveer á los establecimientos de cuantos profesores, instrumentos científicos y útiles de enseñanza reclamara la planta de cada colegio, mediante la formacion de un nuevo plan de estudios que estuviera de acuerdo con la ilustracion pública, con las necesidades de la época, y sobre todo con el precepto del art. 3º de la Constitucion general. Decidida era la voluntad que tenia para hacer por mi parte cuanto la elevada importancia de tan interesante ramo estaba exigiendo; pero ni el tiempo ni la constante agitacion de la época me permitieron hacer mas.

El soberano Congreso conoce muy bien las dificultades, peligros y azares que caracterizaron el período á que me refiero. Yo le ruego que fije nuevamente su consideracion en ellos, para que sin dificultad se digne acordarme su indulgencia, estimando lo poco que entonces hice, como lo único que era posible hacer.

#### EPOCA DEL SEÑOR JUAREZ.

##### MINISTERIO UNIVERSAL.

La rebelion de Tacubaya habia pasado por uno de esos raros escándalos que la historia suele referir para señalar lo que debe esperarse de hombres sin honor y sin principios. El jefe del motin habia cometido una nueva traicion desconociendo al caudillo que habia proclamado. Los dos jefes principales del movimiento militar quedaban frente á frente disputándose el mando en medio de la perturbacion del órden, y á este suceso inesperado se debió la libertad del Excmo. señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Lic. D. Benito Juárez, llamado por ministerio de la ley al ejercicio del supremo poder de la República.

El sustituto legal del jefe supremo de la Nacion, fijó su residencia provisionalmente, en la Capital de Guanajuato y el 19 de Enero de 1857 me nombró secretario de Estado y del despacho de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública, con encargo de servir los demas ministerios entretanto nombraba personas que se encargaran de ellos.

Al aceptar nuevamente las elevadas obligaciones de tan difícil encargo, solo tuve presente lo azaroso y comprometido de la situacion, y el deber en que estaba de prestar mis

pequeños servicios á la causa constitucional. En momentos tan solemnes, cuando la patria exigía el sacrificio de sus hijos, cobarde y deshonesto hubiera sido desconocer la voz del pueblo, y vivir humillado bajo la protección ó el disimulo del usurpador. Por estas causas no vacilé un instante, y ocupé, con afectos de reconocimiento, un puesto que ciertamente no tenía atractivos de especie alguna y menos para mí, porque en tiempos de alguna calma había probado las amarguras y sinsabores de que está vedado.

Desde aquel momento el gobierno constitucional tenía que hacer frente al poder usurpador; que emplear todos los medios y elementos necesarios para combatirlo, y no podía presentarse riguroso y severo sin haber dado pruebas de generosa clemencia, abriendo la puerta á la reconciliación y á la rehabilitación de muchos hombres, que extraviados quizá de buena fé, habían tomado parte en la rebelión de Tacubaya. El gobierno cuidó de hacerse escuchar de todos, de instruirlos de su deseo y llamarlos al orden, sin omitir en el caso la protesta solemne de proceder enérgicamente contra los que despreciando tan feliz oportunidad insistieran en combatirlo. La circular relativa, fecha 19 de Enero de 1858, aparece signada con el número 4. Es cierto que esta medida política y humanitaria no produjo resultado alguno; pero también lo es que el gobierno Constitucional, después de este plazo, no podía merecer inculpaciones por manifestarse inexorable y justiciero con los perturbadores del orden que rehusaban su indulgencia.

Era natural esperar que el jefe de la reacción comenzara á expedir algunas disposiciones sobre los diversos ramos de la administración pública, y por lo mismo era conveniente que el gobierno constitucional, conociendo el caos en que podía colocarse la administración de justicia, procurara prevenir el mal con el único remedio posible. Al efecto, declaró desde el mismo día de su instalación en Guanajuato, *que eran nulas todas las disposiciones que sobre cualquier ramo expidiera el jefe reaccionario residente en la ciudad de México, y previno á los tribunales y juzgados de la Nación que en los casos ocurientes arreglaran sus determinaciones á las leyes que regían hasta el 17 de Diciembre de 1858, día en que se había interrumpido el orden constitucional.* Documento núm. 5.

El 21 de Enero tomó posesión del ministerio de Gobernación el Excmo. Sr. D. Mel-

chor Ocampo, quedando encargado de servir provisionalmente las carteras de relaciones, guerra y hacienda. En consecuencia, yo continué con las de justicia y fomento. En esta última solo me fué posible expedir la circular de 28 de Enero de 1858, marcada con el número 6, porque en el estado de desorden que la reacción había puesto al país, se hacía imposible toda medida de administración y apenas podían dictarse algunas de mera conservación. Tal fué el carácter de la circular á que me refiero, y ella produjo los mejores resultados.

Al día siguiente fué nombrado secretario de Estado y del despacho de fomento, colonización é industria, el Excmo. Sr. D. Leon Guzman, quedando á mi cargo solamente la secretaría de justicia.

#### RAMO DE JUSTICIA.

La conducta del jefe reaccionario vino á revelar pocos días después, cuán fundado era el temor del gobierno, y cuán justa su previsión. Desde luego comenzó á expedir con el nombre de leyes ó decretos, órdenes y circulares, cuantas providencias le consultaban los interesados en el desorden. Entre otras, y como una de las más importantes de esos días, publicó la disposición que pretendió derogar la ley de 11 de Abril de 1857, que el gobierno legítimo había expedido para dar algún arreglo al cobro de derechos y emolumentos parroquiales. No era posible que este nuevo atentado, esta escandalosa usurpación de soberanía, quedara inapercibida y pasara sin la rectificación correspondiente; y aunque hubiera bastado recordar el cumplimiento de la circular de 19 de Enero antes citada, el gobierno creyó que en esta vez no solo debía hacerlo así, sino que se encontraba en la mejor oportunidad para demostrar la nulidad de una providencia que se quería hacer pasar con el nombre de ley, el ningún título que tenía el jefe reaccionario que la había expedido; y los funestos resultados que su observancia debía ocasionar. Por esto es que se extendió en combatir el primer paso de la reacción, organizada ya en forma de gobierno, y acordó expedir la circular de 4 Febrero de 1858, que se acompaña marcada con el número 6.

El gobierno constitucional, por causas de conveniencia pública, que pudiera referir si las estimara conducentes al objeto de esta

exposición, determinó cambiar de lugar fijando su residencia en la Capital del Estado de Jalisco, y al efecto se trasladó á ella, instalándose en la ciudad de Guadalajara el 13 de Febrero de 1858.

Expresiva, benévola y generosa fué la acogida que allí tuvo el gobierno constitucional. Las autoridades del Estado, con una constante solicitud y noble deferencia, auxiliaron los esfuerzos de la autoridad suprema y pusieron á su orden los elementos de que podían disponer.

Instalado el gobierno constitucional en la capital del Estado de Jalisco, se expidió por el ministerio de mi cargo, y se comunicó por el de Gobernación, que entonces estaba dignamente servido por el Excmo. Sr. general D. Santos Degollado, una circular en que se prevenía la justa represión del abuso que el episcopado y el clero de la República, con marcadas y honrosas excepciones hacia, tanto del púlpito como del confesonario, y se mandó que esta clase de delitos fueran castigados con arreglo á las leyes de la nación. De este documento aun no he podido conseguir un solo ejemplar, y por esta razón no lo acompaño.

Apenas habían pasado unos cuantos días, cuando el gobierno recibió la fatal noticia de la derrota de Salamanca ocurrida el nefasto día 10 de Marzo de 1858. La más firme esperanza había quedado burlada, y el más robusto apoyo de fuerza armada casi había desaparecido. El gobierno redobló sus esfuerzos para hacer frente á la nueva situación en que lo colocó desgracia tan completa como inesperada, y cuando se encontraba reunido para acordar los medios que debiera adoptar, fué víctima de la más horrible y espantosa traición.

El teniente coronel del 5º de infantería D. Antonio Landa, combinado con el clero de Guadalajara, se pronunció con sus fuerzas en el mismo palacio del gobierno, proclamando el ominoso plan de Tacubaya. El jefe pundonoroso que tenía confiada á su lealtad la custodia del palacio y la seguridad del gobierno, atentó pérfido y traidor contra el jefe supremo de la nación y sus ministros; á todos nos redujo á prision y nos intimó la resolución que tenía de pasarnos por las armas. En consecuencia de tan punible atentado, las guardias nacionales de Guadalajara y multitud de ciudadanos, tomaron á su cargo la defensa del gobierno bajo la dirección de las beneméritas autoridades del Estado y del Sr. general D. Juan Diaz, que

después se puso á su cabeza como general en jefe de todas las fuerzas. El combate fué rudo y sangriento: el jefe rebelde, asustado de su propia obra, exigía al Excmo. Sr. Presidente órdenes para que cesara el nutrido y certero fuego que le hacían las fuerzas leales al gobierno, ofreciendo que garantizaría la vida de S. E., la de sus ministros, la de sus ayudantes y la de varios empleados que estaban presos. El Excmo. Sr. Presidente, con la dignidad y valor que correspondía á su elevado carácter, se negó á dar semejantes órdenes, y se resignó á sufrir su destino.

Tres días continuos luchó el gobierno con sus enemigos, que constantes en alcanzar su completo triunfo, solo le brindaban por una parte con la deshonra, y por otra parte lo amenazaban con la muerte. ¡Con la muerte, que más de una vez se presentó á nuestros ojos como segura, y con todo su aparato de espanto y horror! Alguna vez la historia recojerá y referirá con asombro los solemnes acontecimientos que pesaron en el recinto de aquella prision, y honrará el heroísmo de las víctimas y el valor y entusiasmo de sus defensores. Para Guadalajara siempre será un título de gloria haber salvado al jefe supremo de la nación.

En medio de tantas angustias y peligros se acordó entre el jefe pronunciado y el Excmo. Sr. gobernador del Estado, una capitulación tan honrosa y feliz, que dió por resultado la libertad del gobierno y la evacuación de la plaza por las fuerzas rebeladas.

Dos días después de estos terribles acontecimientos llegó á la ciudad de Guadalajara el Sr. general D. Anastasio Parrodi con los restos doloridos y aterrorizados aún del ejército constitucional que había combatido en los campos de Salamanca. El gobierno puso á las órdenes del referido señor general cuantos elementos tenía para la defensa de la plaza, lo investió de facultades amplísimas al efecto, y lo nombró á la vez ministro de la guerra, asegurado este nuevo esfuerzo y halagado el gobierno con la esperanza de un feliz resultado, cedió á las repetidas insinuaciones del Sr. Parrodi, y con una pequeña escolta de cien hombres del batallón de la Policía de México, al mando del Sr. general D. Francisco Iniestra, se trasladó á la ciudad de Colima, emprendiendo su marcha el 20 de Marzo de 1858.

Al rendir la primera jornada en el pueblo de Santa Ana Acatlán, y cuando apenas acababa de alojarse en un meson, se presen-